

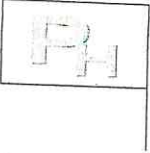
**MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**  
SECPLAN - ASESORIA URBANA

## **INFORME DE ASESORÍA URBANA**

**“PRECISIÓN DE UN TRAMO DE CALLE  
SEGUNDA TRANSVERSAL, SECTOR CHACRA  
LAS PALMERAS, EL MANZANO”**



**PRIMER PLANO SECCIONAL DE LA COMUNA  
DE PADRE HURTADO - JULIO 2008**



## INFORME DE ASESORÍA URBANA:

Con relación a la presentación patrocinada por los arquitectos señores Carlos Aguirre Mandiola, Carlos Aguirre Baeza y Juan Pablo Parentini Gayani, quienes solicitan el cambio de trazado de calle Segunda Transversal, tramo ubicado aproximadamente a 30 m. al norte de calle Luis Pasteur, hasta 300 m. al sur de dicha calle. Al respecto se informa lo siguiente:

### I.- PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN:

1. **Instrucción de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo:** Consultado dicho organismo, instruyó mediante oficio Ord. N° 4622 de fecha 14.12.07, que la modificación del Plan Regulador se puede realizar mediante Plan Seccional, según el artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el procedimiento señalado en el artículo 2.1.14 de su Ordenanza.

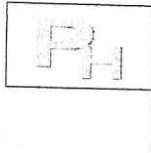
2.- **Observaciones:** Dentro del plazo establecido en el itinerario no se recibieron observaciones escritas al proyecto, por parte del público.

3.- **Presentación para pronunciamiento del H. Concejo:** Asesoría Urbana ha cumplido con lo instruido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ya que se han efectuado cada una de las gestiones estipuladas en la normativa precedentemente indicada, por ejemplo: Decreto Alcaldicio que fija la fecha y lugar de la exposición al público; publicaciones, exposición al público; período de observaciones, etc. Se adjunta cronograma que detalla las actividades consideradas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Asesoría Urbana expone el presente Informe al H. Concejo para que proceda a su pronunciamiento.

### II.- PROYECTO PLAN SECCIONAL:

1.- **Breve descripción:** El tramo de calle Segunda Transversal que se considera intervenir es proyectado, no ejecutado, por tanto no implica afectar obras existentes, solo proyecto. Dicho tramo presenta un trazado que dificulta la continuidad proyectada de la vía; el presente Seccional propone precisar y detallar el trazado a fin que pueda ser ejecutado mediante las urbanizaciones residenciales que se están construyendo en el sector; lográndose la conectividad que permitirá que Segunda Transversal pueda cumplir su rol de vía colectora, es decir, constituirse en un corredor de distribución entre la residencia y los centros de empleo y de servicios.



2. **Objetivo del Seccional:** Lograr, en el breve plazo, la aplicación del Plan Regulador, por cuanto mediante el Seccional se logrará resolver un tramo que dificulta la continuidad de la vía y por tanto, su materialización. Además del notable mejoramiento de la calidad espacial que significará su construcción, la prolongación de esta vía permitirá conectividad e integración urbana y el beneficio directo a los residentes actuales y futuros del sector; población en aumento debido al movimiento inmobiliario que proyecta una gran consolidación del área completa, hasta el límite urbano.

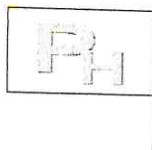
3. **Concurrencia de los afectados:** Para lograr lo anteriormente expuesto y rescatar esta calle para el beneficio de la comunidad y para el bien de la integración urbana se ha requerido la concurrencia de los principales afectados, quienes suscriben el Seccional.

PROPIETARIO	LOTE y/o DIRECCION	ROL S.I.I.
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Lote 11	332 - 124
Álvaro Martínez Serrano	Lote 18 2ª Transversal Nº 1294	332 - 131
Inmobiliaria Compaces S.A.	Lote B 4-5-6-7-8-10 (Valle El Trébol)	332 - 140
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Lote 2 A El Manzano	332 - 028

#### 4. SITUACIÓN PLAN REGULADOR: SEGUNDA TRANSVERSAL, Vía Colectora, Código 15

TRAMO ENTRE CALLES	ANCHO EXISTENTE ENTRE LÍNEAS DE CIERRO	ANCHO PROYECTADO ENTRE LÍNEAS OFICIALES DE CIERRO, L.O.C.	ANTEJARDÍN	OBSERVACIONES	METROS DE ENSANCHE O APERTURA.	GRADO DE URBANIZACIÓN
Desde calle El Trébol hasta calle Luis Pasteur; Sector Chacra Las Palmeras.	Variable 10 - 12	20	5	Ensanche	Ambos lados, franja de 4,5	Camino de tierra
Desde calle Luis Pasteur hasta calle El Manzano Norte; Sector Resto Hijueta Norte o El Aromo.	0	20	5	Apertura	20	No existe camino.

De acuerdo a los artículos 2.3.4. y 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el perfil de la calle colectora bidireccional Segunda Transversal; considera un ancho entre líneas oficiales de cierre igual a 20 m., una calzada de 14 m. y veredas de 2 m. cada una.



## 5. SITUACIÓN PLAN REGULADOR: USOS DE SUELO ADYACENTES AL SECCIONAL

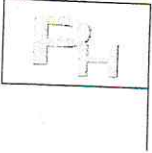
**5.1. Usos de suelo se conservan:** Se mantienen los usos de suelo existentes. De acuerdo al Plan Regulador Comunal el sector de emplazamiento del Seccional presenta las siguientes zonificaciones:

ZONA B3: CORREDOR LOCAL	SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO MÁXIMO	COEF. DE CONSTRUCCIÓN TIBILIDAD MÁXIMO	ALTURA EDIFICACIÓN MÁXIMA	DENSIDAD MÁXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS:</b> - EQUIPAMIENTO MENOR Y BASICO (EXCEPTO EQUIPAMIENTO SALUD DE TIPO CEMENTERIOS Y CREMATORIOS Y EQUIPAMIENTO SEGURIDAD DE TIPO CARCELES Y CENTROS DE DETENCION). - VIVIENDA.	300 m <sup>2</sup>	0,6	1,8	15 m	350 Hab/Há	CONTINUO (*) PAREADO AISLADO
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS:</b> - ESPACIO PUBLICO. - AREA VERDE.						
<b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS:</b> TODOS LOS NO INCLUIDOS COMO PERMITIDOS.						

ZONA C: HABITACIONAL		SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	COEF. DE OCUPACION SUELO MÁXIMO	COEF. DE CONSTRUCCIÓN TIBILIDAD MÁXIMO	ALTURA EDIFICACION MÁXIMA	DENSIDAD MÁXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS:</b> VIVIENDA. EQUIPAMIENTO BASICO DE CULTO Y CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, SERVICIOS Y SOCIAL.	C2	160 m <sup>2</sup>	0,6	1,2	12 M.	350 Hab/Há	PAREADO AISLADO
	C3	300 m <sup>2</sup>	0,5	1,0	9 M.	150 Hab/Há	PAREADO AISLADO

**5.2. Área de Transición Urbana se amplía:** Los usos de suelo B3 y C2, ubicados al oriente de calle Segunda Transversal se emplazan dentro del Área de Transición Urbana, esta es una franja proyectada de 100 m. de ancho definida al interior del límite urbano y cuya principal característica es que presenta una densidad habitacional de 90 hab/ha.

Como se explicó, los usos de suelo señalados no se alteran, la única variación que se contempla, producto del Seccional, es que la mencionada franja se amplía en el sector específico del tramo de calle que se interviene.



## 6. SITUACIÓN EXISTENTE:

**6.1. La mayor parte del trazado existente coincide con el Plan Regulador:** El trazado del P.R.C. coincide con el camino de tierra existente, tramo recto desde calle El Trébol hasta la calle Luis Pasteur, con un ancho variable entre 10 m. y 12 m. de acuerdo al Plano de Subdivisión de la Parcela 7 El Trébol, sector Chacra Las Palmeras; por tanto tiene un ensanche proyectado a ambos lados de 4,5 m. aproximadamente.

Esta vía presenta urbanización insuficiente, pues carece de redes de alcantarillado público y no está pavimentada. Actualmente se están construyendo loteos residenciales que, en un futuro próximo, permitirán contar con urbanización suficiente, hasta el eje de calle Segunda Transversal.

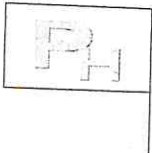
**6.2. Tramo existente que no coincide con el Plan Regulador:** El tramo que enfrenta los Lotes 11 y 18 de la mencionada Subdivisión no coincide con el Plan Regulador, pues en ese sector el trazado se proyecta con un ángulo de 30°. Este quiebre se hace sin un radio de giro acorde a las normas de diseño del manual del REDEVU.

El trazado del Plan Regulador no consideró que el actual camino de tierra se basa en el trazado de calle contemplado en el Plano de Subdivisión de la Chacra Las Palmeras, plano archivado bajo el N° 11.372 de fecha 18.01.1981, Conservador de Bienes Raíces de Talagante.

Según el P.R.C. dicho trazado pasa por sobre el Lote 18, afectando incluso las edificaciones existentes que cuentan con permiso de edificación y recepción final.

**6.3. Tramo proyectado:** Parte del trazado es proyectado, un sector del trazado que se considera intervenir se ubica en un área donde la calle no existe. En el tramo desde calle Luis Pasteur hasta El Manzano Norte, se proyecta la prolongación de la señalada calle, por tanto corresponde apertura de vía. Considérese que las calles Luis Pasteur y El Manzano Norte, tampoco existen, son calles proyectadas del Plan Regulador. Lo anterior significa que la precisión que propone el Seccional no implica la ejecución de obras o la alteración de obras existentes.

**6.4. Lote 18:** Uno de los predios mas afectados por el trazado del Plan Regulador, cuenta con 2 viviendas con permiso de edificación y recepción final, acogidos a la Ley N° 18.591/87. Con el trazado del P.R.C. dichas viviendas tendrían que demolerse porque quedan sobre el tramo proyectado de la calle. Considérese que el Lote 18, además, tiene Declaratoria de Utilidad Pública por la proyección de la calle Luis Pasteur, cuya prolongación pasa por sobre la casa principal.



## 7. IMPLICANCIAS DE RESPETAR EL TRAMO P.R.C. NO COINCIDENTE CON LO EXISTENTE:

### 7.1. EXPROPIACIÓN:

a. **La calle:** Si se conserva el trazado del P.R.C. la forma más viable de materializar el señalado tramo es mediante expropiación, en cuyo caso el Municipio tendría que requerir los fondos necesarios para la expropiación y abocarse a su tramitación; posteriormente tendría que solicitar fondos de inversión para la ejecución del tramo proyectado sobre el Lote 18.

b. **El lote y las edificaciones con permiso:** El lote solo queda con un 50 %, aproximadamente de superficie útil ya que también tiene Declaratoria de Utilidad Pública por la prolongación de calle Luis Pasteur. Las edificaciones existentes con Permiso de Edificación deberán ser demolidas.

### 7.2. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

a. **Lote 18:** Lo anterior porque en el Lote 18 no se contempla ninguna de las acciones que obligan al propietario a ejecutar dicha calle, según lo contemplado en el artículo 2.2.4. de la O.G.U. y C., puesto que no proyecta lotear, ni subdividir, ni acogerse a la Ley de Copropiedad.

b. **El Lote 11:** De acuerdo al P.R.C. no tiene frente a calle 2ª Transversal, por tanto normativamente no se le puede exigir la urbanización del tramo de calle propuesto.

### 7.3. LOTES CON OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

a. **Lote 2 A:** Contempla un loteo residencial de 995 viviendas, por consiguiente el propietario tiene que considerar la materialización de la calle dentro de su predio, con el perfil completo, es decir 20 m. De ejecutarse tal como se proyecta en el P.R.C. la calle quedaría interrumpida por el muro de cierre medianero del lote 18, es decir no tendría continuidad.

b. **Lote Lote B 4-5-6-7-8-10:** Presenta un loteo residencial en ejecución, de 358 viviendas, lo que obliga al urbanizador a ejecutar la calle hasta el eje, ancho de 10 m. Si se conserva el trazado del P.R.C. este conjunto residencial no tendría la opción de conexión con el loteo 2 A o salida hacia el sur de 2ª Transversal, porque la calle queda interrumpida, a menos que el Municipio expropie y urbanice el tramo faltante.



#### 7.4. TERRENO RESIDUAL:

Se genera un terreno residual de aproximadamente 1000 m<sup>2</sup>, conformado por el triángulo remanente del lote 18 más el tramo de calle existente. Allí se podría plantear un área verde para cuya materialización se tendrían que proveer los recursos necesarios para el proyecto, para su ejecución y para la mantención; de otra forma se podría producir una situación de abandono de un terreno que desde el inicio de la consolidación del sector se destinó a vialidad.

#### 8. **SITUACIÓN PROPUESTA:**

**8.1. Tramo existente que no coincide con el Plan Regulador:** Corregir el trazado propuesto en el P.R.C. en un tramo específico, en el sector que no coincide con lo existente; precisando, detallando y respetando al máximo lo existente, es decir el camino original y las construcciones con permiso de edificación.

El nuevo trazado considera la prolongación recta de Segunda Transversal hasta el deslinde poniente de las parcelas 11 y 18 con el ex fundo El Manzano o Lote 2.A, tal como existe en la realidad.

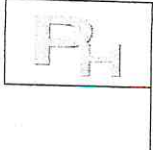
Para lo anterior se considera el perfil de 20 m. del P.R.C. por tanto la calle se ensancha en aproximadamente 4,5 m. hacia el lado del lote 11 y Lote B 4-5-6-7-8-10, esto significa que estos lotes toman la línea oficial de cierre.

Se consulta la urbanización de la calle hasta el eje, es decir hasta los 10 m., desde el inicio del Lote B 4-5-6-7-8-10 hasta el deslinde poniente de las parcelas 11 y 18 con el ex fundo El Manzano o Lote 2 A, es decir, se produce un cambio radical de camino semirural a calle colectora ejecutada.

Esta precisión del trazado permitirá la continuidad espacial de la calle sin afectar los lotes y construcciones existentes.

**8.2. Tramo proyectado:** Prolongar este trazado hacia la zona donde todavía la calle no existe, es decir dentro del Lote 2 A, hasta retomar el trazado proyectado del P.R.C.

Se plantea unir el trazado propuesto con el trazado del Plan Regulador mediante una curva y contra curva de un radio que varía entre 220 y 240 metros, basándose en las recomendaciones del manual de caminos REDEVU y que permite la configuración de una sinuosidad suave y adecuada a la categoría de la vía.



**8.3. Urbanización del perfil completo:** Para lo anterior se considera el perfil de 20 m. del P.R.C., urbanización completa, dentro del lote 2 A.

**8.4. Se conserva el perfil y jerarquía de calle colectora de Segunda Transversal.**

**8.5. Se mantiene la mayor parte del trazado definido en el P.R.C.:** Se cambia el tramo que enfrenta los lotes 11 y 18, porque en ese sector se respeta la vía existente y los deslindes de los mencionados predios. En el lote 2 A se retoma el trazado del P.R.C.

**8.6. Edificaciones no se demuelen,** permite conservar las viviendas existentes en el Lote 18.

## **9. OTRAS CONSIDERACIONES:**

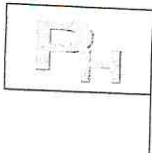
**9.1. Inicio de materialización de la vía:** Producto de 2 importantes proyectos inmobiliarios que contemplan loteos residenciales con construcción simultánea, se ha iniciado la materialización de esta calle en el tramo comprendido entre la calle El Trébol por el nor oriente y la prolongación de El Manzano por el sur poniente. La mayor parte de la calle se materializa dentro de estas nuevas urbanizaciones, por tanto la calle Segunda Transversal queda incorporada dentro de la vialidad interior del proyecto total, conservando el perfil y la jerarquía establecida en el P.R.C.P.H. y coincidiendo, en gran parte, con el trazado del Plan Regulador.

**9.2. En el Lote B 4-5-6-7-8-10,** la inmobiliaria Conpaces S.A. actualmente está construyendo el Loteo Residencial "Valle El Trébol" de 358 viviendas, por lo cual está ejecutando la calle hasta el eje, es decir hasta los 10 m. desde la L.O.C.

**9.3. En el lote 2 A,** la Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., tiene proyectado el Loteo Residencial "El Manzano", de 995 viviendas, lo que significará en un futuro cercano la ejecución de tramo completo de Segunda Transversal entre las calles Luis Pasteur y el Manzano Norte.

**9.4.** El cambio de trazado propuesto en el Seccional **no requiere ejecución de obras** porque Segunda Transversal es una calle proyectada en su mayor parte.

**9.5.** Con este cambio se hace más **operativa y viable, a corto y mediano plazo, la puesta en marcha del P.R.C.P.H. porque así las propias inmobiliarias ceden y urbanizan,** por tanto el Municipio no tendría que incurrir en gastos de expropiación a futuro, para la ejecución de la calle.



9.6. Si se materializara el trazado del Plan Regulador, a través de los 2 loteos proyectados, sin la modificación solicitada, quedaría sin ejecutarse el tramo que grava los lotes 11 y 18, **conformándose una situación de calle sin salida**; la proposición colabora a que esto no suceda, facilitando que los tramos existentes y proyectado coincidan para lograr la debida continuidad de la calle.

#### 10. LOGROS Y BENEFICIOS A OBTENER:

10.1. **Rol de la calle:** Cumplir su rol de vía colectora, es decir, constituirse en un corredor de distribución entre la residencia y los centros de empleo y de servicios; además del notable mejoramiento de la calidad espacial que significará su construcción, la integración urbana y el beneficio directo a los residentes actuales y futuros del sector; población en aumento debido al movimiento inmobiliario que proyecta una gran consolidación del área completa, hasta el límite urbano.

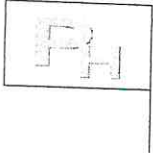
10.2. **Consolidación y continuidad de calle 2ª Transversal:** Al aprobar este Seccional se permitirá que al momento de ejecutar el proyecto Valle El Trebol sea posible consolidar la calle Segunda Transversal tanto al oriente como al poniente de Luis Pasteur y lograr que quede conectada desde el Trébol hasta el Manzano, generando una vía continua de integración urbana, única en este sentido en la parte sur de la comuna desde la calle 1º transversal.

10.3. **Integración del sector periférico de la comuna:** Es importante esta continuidad ya que Segunda Transversal es la última calle hacia el sur del sector urbano de la comuna de Padre Hurtado por lo que cumple una función integradora del sector periférico de la comuna.

#### 11.- GESTIONES MUNICIPALES A CONSIDERAR:

11.1.- Con el objeto de pavimentar la calle completa, considerando la jerarquía de vía colectora de calle Segunda Transversal; a futuro el Municipio podría gestionar las acciones pertinentes para la expropiación de la franja afecta a ensanche, solicitándose los fondos correspondientes; posteriormente se podría postular a fondos de inversión regional el proyecto y ejecución de la pavimentación de la mitad faltante de la calle.

Lo anterior, de acuerdo a los artículos 2.3.4. y 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que estipula que el perfil de una calle colectora bidireccional como es Segunda Transversal, considera un ancho de 20 m. entre líneas oficiales de cierre, con una calzada de 14 m. y veredas de 2 m. cada una.



**11.2.-** Como alternativa se podría gestionar la postulación del proyecto y ejecución de la pavimentación de la calzada y vereda faltante de la pista sur – oriente, a fin de que la calle se complete; sin considerar expropiación o cesión de la franja de ensanche afecta a declaratoria de utilidad pública de los lotes que enfrentan dicha pista, es decir, contemplando la situación actual, reconociendo los cierros existentes, etc.

Esta alternativa no permite la conformación de la calle de acuerdo al perfil que le corresponde como vía colectora bidireccional, o sea, según los mencionados artículos 2.3.4. y 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

## **12.- EXIGENCIAS DE LA D.O.M.**

En la exposición del Seccional de fecha 24.06.08 realizada por Asesoría Urbana al H. Concejo Municipal y también en la visita a terreno de fecha 01.07.08, la Directora de Obras Municipales, Sra. Nelsa González V. requirió condicionar la aprobación del Seccional a la ejecución de obras de pavimentación como aporte de la Inmobiliaria Compaces S.A. empresa constructora que está ejecutando el Loteo Valle El Trébol y que es uno de los propietarios que pidió el Seccional.

Mediante SECPLAN, la unidad de Asesoría Urbana solicitó lo siguiente:

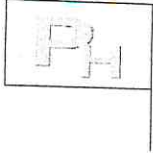
**12.1.** Que Asesoría Jurídica elabore el documento – compromiso para resguardar el cumplimiento de las obras requeridas, por parte de la Inmobiliaria Compaces S.A.

**12.2.** Que la D.O.M. indique, por escrito, los requerimientos específicos y detallados de su solicitud, así como el procedimiento asociado a la ejecución; esto, además, considerando que el loteo Valle El Trébol está en ejecución y cuenta con Permiso y Recepción Final de la Primera Etapa, otorgado por esa dirección, en cuyo poder obra, entre otros, el proyecto de loteo y pavimentación, directamente relacionados con las obras exigidas por la D.O.M.

## **13.- RESPUESTA A EXIGENCIAS DE LA D.O.M.**

**13.1.** Asesoría Jurídica, mediante el Memorandum N° 179 de fecha 09.07.08, respondió que la exigencia de la D.O.M. no procede.

**13.2.** A la presente fecha no se ha recibido respuesta de la D.O.M.



#### **14.- EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DE LOS CANALISTAS:**

Posteriormente a la visita a terreno señalada, el Concejal Juan Carlos López, Presidente de la Comisión de Vivienda, informó que se condicionaría la aprobación del Seccional a la Certificación de la Asociación de Canalistas debido a que dentro del territorio de intervención se ubica el Canal La Paz; al respecto cabe informar lo siguiente:

La mencionada exigencia no procede, por cuanto, en la instancia del presente Seccional la Ley y la normativa atingente no la contemplan, dicha exigencia procede en otras etapas, concernientes a los proyectos inmobiliarios o industriales que afecten los canales de regadío, es decir, corresponde al urbanizador presentar los proyectos correspondientes, los que deberán ser aprobados en los organismos pertinentes. Para conocimiento del H. Concejo se citan los artículos pertinentes al tema, que en lo principal contienen lo que se indica. Nótese que en ningún articulado se menciona la exigencia de la Certificación de la Asociación de Canalistas para un Proyecto de Seccional. Los artículos son los siguientes:

**14.1.-** Artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referente a la definición de "urbanizar".

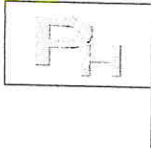
**14.2.-** Artículo 134° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia con el anterior, indica las exigencias que debe cumplir el propietario para urbanizar un terreno.

**14.3.** Artículo 2.2.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, relativo a que el propietario está obligado a urbanizar cuando se trate de:

- Loteo.
- Proyecto acogido a la Ley N° 19.537 o de Copropiedad.
- Subdivisión

**14.4.-** Artículo 3.1.4., punto 5 a) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referente a que en el plano de anteproyecto de loteo, solicitud ante la D.O.M., se deben señalar los cursos naturales y canales de agua.

**14.5.-** Artículo 3.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, relativo al legajo de antecedentes anexos a la solicitud de permiso de loteo y ejecución de obras de urbanización ante la D.O.M., con los contenidos del señalado punto 5 a) del artículo 3.1.4.



**14.6.-** Artículo 3.2.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referente a que cuando una zona urbanizada sea atravesada por acequias o canales de regadío, el urbanizador hará las canalizaciones necesarias en forma de alejar todo peligro para la salud y seguridad públicas, etc.

**14.7.-** Artículo 3.4.1. punto 7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, solicitud ante la D.O.M. de la recepción de obras de urbanización, en la que se contempla, entre otros, los planos y certificados de las modificaciones de los cursos de agua emitidos por las instituciones competentes, en cuyo caso correspondería a la D.G.A, Dirección General de Aguas del M.O.P. y Asociación de Canalistas.

**14.8.-** Artículo 3.1.12, penúltimo párrafo, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, que señala que los proyectos inmobiliarios o industriales que afecten a canales de regadío, deberán contar con la visación de la Asociación de Canalistas correspondiente y de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. Lo anterior en concordancia con el artículo 3.2.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**14.9.-** Artículo 41° del Código de Aguas, sobre el proyecto, construcción y financiamiento de las modificaciones de los cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras públicas, urbanizaciones, edificaciones y otras obras en general, serán de responsabilidad y de cargo de quienes la ordenen, etc.

**15. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA :**

- 15.1.** Decreto Alcaldicio N° 1164 de fecha 06.05.08.
- 15.2.** Primera publicación, miércoles 07.05.08.
- 15.3.** Segunda publicación, miércoles 14.05.08.
- 15.3.** Cronograma del Plan Seccional.
- 15.4.** Artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



**ANA M. ARREDONDO BÁEZ**  
**ARQUITECTO**  
**ASESORÍA URBANA**